



Medellín, 09/12/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Referencia.	<i>Actuación Administrativa No. 1096/2021</i>
Nombre del investigado(s).	<i>DORALBA USUGA</i>
Documento de identidad.	<i>CC 43999486</i>
Acto Administrativo a notificar.	<i>Resolución N° 2025061008547 14 de noviembre 2025</i>

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTOS el Auto n° 2021080004079 del 22 de agosto de 2021 por el cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo y se formulan cargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar responsable y tener como contraventora del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo a la señora DORALBA ÚSUGA, identificada con la cédula de ciudadanía n°43.999.486, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 146, numeral 4, literal a, Ordinales I, V y VII de la Ordenanza n° 41 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el cierre temporal por DIEZ (10) días del establecimiento de comercio abierto al público denominado "TIENDA EL GUAJIRO", ubicado en la calle 56 EE # 17 AA-02, Distrito de Medellín-Antioquia, al establecerse que allí se concretaron las contravenciones objeto del presente procedimiento, tal y como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa n° 1094 de 2021, al Grupo de Operativos para que materialice la sanción de cierre del establecimiento abierto al público.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), advirtiéndole que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

*J S POSADA S*

**JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA**  
Auxiliar Administrativo  
Subsecretaría de Ingresos

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Cristian Mauricio Alvarez Agudelo /Auxiliar Administrativo	<i>Cristian Alvarez</i>	09/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

